

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/34/2018

Por el que se aprueban los “Criterios para realizar la debida integración de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, Proceso Electoral para la Elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, con motivo de la Insuficiencia de ciudadanos registrados en 2 Distritos Electorales y 47 Municipios, durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, y criterios aplicados con posterioridad, así como debido al alto número de renunciaciones de Consejeros designados a la fecha”.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios: Criterios para realizar la debida integración de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, Proceso Electoral para la Elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, con motivo de la Insuficiencia de ciudadanos registrados en 2 Distritos Electorales y 47 Municipios, durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, y criterios aplicados con posterioridad, así como debido al alto número de renunciaciones de Consejeros designados a la fecha.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición de Lineamientos

En sesión extraordinaria del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó los Lineamientos, a través del Acuerdo IEEM/CG/166/2017.

2. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales

En sesión extraordinaria del uno de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018; mediante Acuerdo IEEM/CG/189/2017.

3. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales

En sesión ordinaria del catorce de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018; a través del Acuerdo IEEM/CG/198/2017.

4. Sustituciones

El Consejo General sustituyó y designó a diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, propietarios y suplentes, con motivo de que los anteriormente designados renunciaron o asumieron el cargo como propietarias o propietarios, mediante los Acuerdos IEEM/CG/213/2017, IEEM/CG/04/2018, IEEM/CG/34/2018, IEEM/CG/37/2018, IEEM/CG/48/2018 e IEEM/CG/59/2018, de fechas quince de diciembre de dos mil diecisiete; once de enero, quince y

veintiséis de febrero, veintiocho de marzo así como del trece de abril del presente año, respectivamente.

5. Remisión de los Criterios

Mediante oficio IEEM/DO/1321/2018 del diecinueve de abril de dos mil dieciocho, la DO remitió a la SE los Criterios, a efecto de que fueran sometidos a la consideración de la Junta General por su conducto.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para aprobar los Criterios, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción VI, del CEEM; así como del numeral 6.2.3, párrafo décimo primero de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, establece que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 104, numeral 1, inciso o), establece que corresponde a los OPL, entre otras funciones, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

CEEM

El artículo 193, fracción VI, prevé que la Junta General, tiene la atribución de proponer al Consejo General candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales y consejos municipales electorales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 205, párrafo primero, fracción II, en cada uno de los distritos electorales el IEEM, contará con un Consejo Distrital.

El artículo 208, fracción II, determina que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones del Estado de México, y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, en los términos señalados en el propio CEEM.

Los artículos 214, fracción II y 217, fracción II, determinan que, en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con un Consejo Municipal Electoral, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de integrantes de los ayuntamientos y se conforman, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio CEEM.

Lineamientos

El numeral 6.2.3, señala lo siguiente:

“Concluido el plazo para la recepción de documentos y la obtención del registro establecido en la convocatoria o que, derivado de la revisión de las cédulas de registro recibidas, en algún municipio o distrito no se alcanzaran mínimo 24 aspirantes que cumplan con los requisitos para acceder a la valoración curricular, la Junta General con fundamento en la atribución que le otorga la fracción VI del artículo 193 del Código, aprobará la ampliación del plazo de registro u operativo adicional, únicamente en el caso específico del municipio o distrito que corresponda, con base en los criterios que la Junta General emita.”

Asimismo, la Convocatoria para consejeras y consejeros electorales distritales y municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México anexa a los Lineamientos, en su Transitorio Primero refiere que todo lo no previsto en la misma será resuelto por la Junta General.

III. MOTIVACIÓN:

El Consejo General sustituyó y designó a diversas Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, propietarios y suplentes, en virtud de que, los anteriormente designados renunciaron o asumieron el cargo como propietarias o propietarios, mediante los Acuerdos IEEM/CG/213/2017, IEEM/CG/04/2018, IEEM/CG/34/2018, IEEM/CG/37/2018, IEEM/CG/48/2018 e IEEM/CG/59/2018.

Lo anterior, provocó una insuficiencia de ciudadanas y ciudadanos registrados para poder llevar a cabo las sustituciones que, de ser el caso, se requieran para que los Consejos Distritales y Municipales del IEEM

queden debidamente integrados en caso de que resulte necesaria una sustitución o designación.

Por ello, la DO elaboró los Criterios a fin de coadyuvar con el Consejo General para llevar a cabo la atribución prevista en el artículo 185, fracción VII, del CEEM; a fin de someterlo a la consideración de esta Junta General.

Al respecto, se advierte que los Criterios fueron elaborados con el objeto de contar con el número suficiente de ciudadanas y ciudadanos en dos distritos electorales y cuarenta y siete municipios, a efecto de que la Junta General esté en condiciones de integrar las propuestas de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales tanto Distritales como Municipales que, en su caso, se presenten al Consejo General para la correcta conformación de tales órganos desconcentrados.

Toda vez que esta Junta General considera que los Criterios constituyen un instrumento adecuado para dar cumplimiento a los artículos 185, fracción VII y 196, fracción VI, del CEEM, se estima conducente su aprobación.

En consecuencia, la DO en coordinación con la DPC, la UCS, las dos Juntas Distritales y las cuarenta y siete Juntas Municipales que se señalan en el anexo del presente Acuerdo, deben llevar a cabo la ejecución de los Criterios.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueban los Criterios en términos del documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Remítanse los Criterios a la DO, a efecto de que lleve a cabo la ejecución de los mismos y los haga del conocimiento de las dos Juntas Distritales, así como de las cuarenta y siete Juntas Municipales que se señalan en el anexo del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la DPC, de la UCS, así como de la UTAPE, la aprobación de los Criterios para los efectos precisados en el último párrafo del apartado de Motivación de este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la

ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA